

5.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando: No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.

1. No se proporciona atención médica básica.
2. No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
3. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
4. Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
5. Inasistencias reiteradas e injustificadas a la escuela
6. Develar de hechos constitutivos de delito

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor. Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

1. Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
2. Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo. La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente se considera falta grave y su reiteración, gravísima. Según lo estipula el reglamento de Convivencia Escolar.

PASOS A SEGUIR

- Paso 1: Recepción de la denuncia A través de la ficha de derivación entregada a los docentes, se decepciona la denuncia informando al Encargado de Convivencia Escolar.
- Paso 2: Indagación de la situación El equipo de convivencia escolar a través de la dupla psicosocial indaga sobre la situación denunciada resguardando la intimidad e identidad del estudiante. Para ello se contará con un plazo máximo de 24 horas.

- Paso 3: Comunicación a los padres Se realiza citación a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir. Dicha notificación debe ser un máximo de 48 horas.
- Paso 4: Recopilación de la información. Se realiza análisis de la evaluación realizada al estudiante vulnerado(a) así como el análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño(a)
- Paso 5: Resolución de aplicación de protocolo: La dupla psicosocial realiza los informes concluyentes y elaboración del oficio para denunciar la vulneración de derecho a la Oficina de Protección de la infancia y/o Tribunal de familia, según corresponda. Dicho proceso tiene un máximo de 48 horas.
- Paso 6: Plan de intervención y seguimiento. El Equipo de Convivencia realizará citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo.

Se realizará coordinación con unidad técnica pedagógica para brindar apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.

Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerado(a) a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de la psicóloga de nuestro establecimiento, con seguimiento y acompañamiento mensual durante el semestre.